

Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 11 de marzo de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo Accidental, M^a Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.383

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa BEYTESA, S.A., con último domicilio conocido en Gonzalo de Berceo, nº 2, de Logroño, y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 75/86 de fecha 6-3-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 15-4-84 al 31-12-84 por el trabajador Fco. Javier San Juan Martínez, salario de 90.500 pesetas mensuales más prorrateo de 60 días por las dos pagas extraordinarias para todas Contingencias.

Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de cuatrocientas sesenta y tres mil doscientas once pesetas (463.211).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte a que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 11 de marzo de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo Accidental, M^a Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.384

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Euroscan, S.A., con último domicilio conocido en c/ General Franco, nº 89-91, de Logroño y dedicada a la actividad de Taller Fotomecánica, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 66/86 de fecha 27-2-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización a la Seguridad Social de 1-11-85 a 31-11-85 por toda la plantilla según TC1 y TC2 aportados por la empresa.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 1065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo Profesional de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora), quinientos dieciocho mil catorce pesetas (518.014).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la

Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 11 de marzo de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo Accidental, M^a Victoria San José Villace.

DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE

Anuncio de notificación

III.B.385

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación, las cantidades que se citan, debiendo prevenirles que pueden hacer efectivo el importe de sus débitos en los plazos, lugar y forma de ingreso siguientes:

Plazos de ingresos: (Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo). Las liquidaciones coprendidas en la presente relación y si éste anuncio aparece publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de los días 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente; las liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes, pueden ingresarse, sin recargo, hasta el 20 del mes siguiente.

Si, no obstante, se deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía de ejecutiva con recargo del 20%.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice el día inhábil quedará automáticamente ampliado al día hábil posterior.

Lugar y medio de pago: A) En la Caja de la Delegación de Hacienda en metálico o cheque. B) Mediante giro postal tributario. C) A través de Banco o Caja de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras mediante abonarés.

Recursos y reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a presentar ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, o Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de capital o de la provincia de la Delegación de Hacienda, o, reclamación económico-administrativa, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de ésta Delegación de Hacienda.

Tratándose de liquidaciones de Convenios por Impuestos sobre el Tráfico de Empresas, sobre el Lujo y de Impuestos Especiales que grava los jarabes y bebidas refrescantes, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en la O.M. de 28 de julio de 1972, para cada caso.

En las liquidaciones definitivas de las evaluaciones globales por los Impuestos Industrial y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en los arts. 45 y 47 de los respectivos textos refundidos de dichos Impuestos.

En los casos de adquisición de vehículos usados, contra la valoración del señor Ingeniero Industrial, podrá interponerse reclamación en el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo presentar escrito de reclamación en la Delegación de Hacienda de Alicante.

En cuanto a las liquidaciones de Contribución Urbana se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de 15 días ante el Consorcio para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales de la capital o de la provincia, según proceda, o bien reclamación económico-administrativa en el plazo de 15 días ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

El contribuyente tiene la posibilidad, si lo desea, de examinar el expediente origen de la deuda tributaria en la respectiva oficina gestora.

La interposición de un recurso o reclamación, no suspende, por sí solo, la obligación de pago de la deuda tributaria.

Concepto Tributario: Renta Personas Físicas; Contribuyente: Julio Parra Miguel; Domicilio: Cl. Emilio Parra, 1.— San Asensio; Año: 1985; Nº contraído: CC 852/85; Pesetas: 7.000.

Alicante, 6 de marzo de 1986.— El Jefe de Servicios Generales.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Edicto de notificación de embargo

III.C.193

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación, con el núm. 201/84-Aytº/An., al deudor a la Hacienda Local, del Excmo. Ayuntamiento de Anguciana D. Rafael Rodríguez Marcos y su esposa Dña. Felisa Abad Fernández; con casa en c/ Río, nº 10, de Anguciana y, paradero desconocido; notificado de apremio el 18 del 12 de 1984 por el

concepto de Contribuciones Especiales de la depuradora, siendo reintegrada la dicha notificación con el texto de Ausente, por cuanto, se le notifica de apremio mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja 507/532 del 26 de febrero de 1985.

PROVIDENCIA DE EMBARGO: Dictada por S.S.^a el Recaudador con el nº 6/86. Habiendo sido notificado de apremio con fecha 18 de diciembre de 1984; y 26 de febrero de 1985 mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja por un principal de 1.821 Ptas., más 365 Ptas. del 20% de recargo de apremio y 5.000 Ptas. más presupuestadas para costas del procedimiento, no satisface los pagos requeridos ni interpone recursos, en los casos a que se refiere el art. 132 de la Ley General Tributaria, por